

247

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C.,

27 ENE. 2021

REF: Expediente No. 2018-458.

Téngase en cuenta que el curador *ad litem* de las personas indeterminadas se notificó sin que dentro del término legal haya realizado contestación alguna (fl 246).

Ahora, para efectos de continuar con el curso del proceso, advierte el Despacho que se estima necesario el acompañamiento de un adepto a la diligencia de inspección judicial que permita "*verificar hechos que interesen al proceso y requieran especiales conocimientos científicos, técnicos o artísticos*" (Art. 226 CGP).

Así las cosas, en atención a que consultado el portal web de la Rama Judicial no se encuentran dispuestos peritos en la especialidad de ingeniería civil o afines que hagan parte de la lista de auxiliares de la justicia, se dispondrá que la parte demandante disponga de un experto en la materia que haga acompañamiento a la citada actuación procesal.

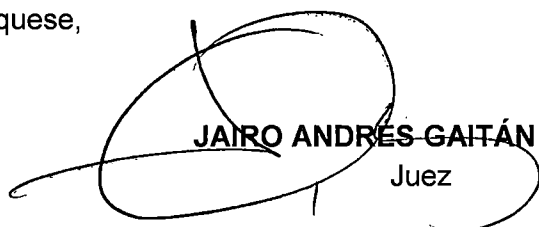
En consecuencia, se **DISPONE**:

PRIMERO: SEÑALAR el 22 de julio de 2021 a las 9:30 am para llevar a cabo la diligencia de **INSPECCIÓN JUDICIAL** sobre el bien inmueble objeto de la Litis (Art. 375 No. 9, Art. 238 C.G.P).

SEGUNDO: REQUERIR a la **parte demandante** para que dentro del término de diez (10) días disponga de un perito en la especialidad de ingeniería civil o de áreas afines que facilite la identificación del inmueble(s) pretendido(s) en usucapión.

Se advierte a la demandante que además de allegar los datos correspondientes del experto, tendrá que **acreditar su idoneidad** dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 226 del C.G.P en lo pertinente.

Notifíquese,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA

Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Hoy 28 ENE. 2021 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No.

CCSS

84
CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA

Secretaria

